

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y GARANTÍAS:

El Canal de Denuncias del Grupo Ortrebol dispone de una serie de **principios de actuación y garantías**:

Autoridad e Independencia en la gestión

La gestión del Canal de Denuncias del Grupo corresponde a Comité de Ética del Grupo Ortrebol.

La identificación, supervisión de los riesgos de la organización, así como su mitigación es el núcleo central de la política de cumplimiento normativo, el canal de denuncias se incardina en la detección de actos o actividades que expongan al Grupo, como consecuencia del incumplimiento de las leyes y otras regulaciones.

La independencia del órgano de cumplimiento, dada su condición de externo, permite asesorar y asistir a la alta dirección y a los órganos de gobierno en materia de cumplimiento normativo con una mayor objetividad e impedir conflictos de interés.

La misión del Comité de ética se articula en torno a la supervisión del Riesgo de Cumplimiento derivado de los procesos y actividades llevadas a cabo por el Grupo; el fomento, impulso y promoción de los valores y principios corporativos; y la promoción de una cultura de control y cumplimiento de las leyes y de la normativa vigente (tanto externa como interna) que permita y favorezca su integración en la gestión de toda la organización.

En el compromiso asumido de independencia y objetividad, así como la adecuación de la actuación de la organización respecto de las informaciones que se puedan recibir, **el proceso de gestión de las denuncias está parcialmente externalizado en un experto externo**, estableciéndose todo un sistema de investigación interna.

Las informaciones se resuelven utilizando un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, salvaguardando en todo caso la presunción de inocencia y la confidencialidad de los interesados.

Principio de confidencialidad

El **deber de confidencialidad** se configura como un principio rector que guía la actuación del Comité de Ética de Ortrebol en la gestión de las denuncias.

El **acceso a la información se encuentra restringido** a las personas con potestad de gestión según las funciones que tienen asignadas, quedando expresamente prohibido divulgar cualquier tipo de información sobre las denuncias.

En caso de denuncias nominativas, **la identidad del denunciante no es revelada, en ningún caso, al denunciado**, y solo se revela en supuestos excepcionales.

Anonimidad.

Las denuncias pueden ser tanto nominativas, es decir, con identificación del denunciante, como **anónimas**.

En el Grupo Ortrebol mantenemos un firme compromiso con el respeto a la anonimidad cuando esta sea la opción elegida por el denunciante.

Prohibición de represalias y protección al denunciante

En el Grupo Ortrebol no se tolera ningún tipo de represalias, en cualquiera de sus formas, contra las personas que comuniquen una información/denuncia, así como contra aquellas que colaboren y participen en la investigación de la misma, siempre que hayan actuado de buena fe.

Derechos del denunciado y de las personas afectadas

El denunciado y las personas que puedan verse afectadas por una investigación interna tienen el **derecho a tener conocimiento de la denuncia formulada** en su contra tan pronto como se hayan realizado las comprobaciones oportunas y se haya admitido a trámite la información que conforman el expediente.

Asimismo se adoptaran cuantas medidas sean necesarias en apoyo del informante.

A lo largo de la tramitación del expediente se preservan los derechos constitucionales de la persona sobre la que recae la información y se dará debida cuenta de las resoluciones que en su momento se adopten por la organización comunicandolo a ambas partes.

* El Canal de Denuncias no es la vía adecuada para contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPO), tampoco es la vía adecuada para para la presentación de reclamaciones por parte de los clientes de las sociedades del Grupo, para ello disponen de otros canales.